



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad

Departamento Técnico de Tráfico

Exp. 1903/2016
Entrada 3505/2017

Concesión para la explotación provisional de un estacionamiento de vehículos con destino preferente para servicio del Mercado Central, en el solar de la antigua Lonja de Frutas y Verduras.

Asunto: Solicitud de aclaración presentada por la mercantil _____

INFORME:

En relación con la licitación en curso del contrato mencionado en el epígrafe, con motivo de la solicitud de aclaración presentada por la mercantil _____ se relacionan a continuación las dudas planteadas y la correspondiente contestación:

1. *El estudio Económico estiman una cifra de ocupación y de ingresos a partir de unas previsiones de ocupación. Esa cifra es una estimación en base a algún método o toma de datos de campo, o está basado en datos reales del estacionamiento? ¿Existe una Memoria anual de ocupación para 2016 como la que se pide en el pliego para el nuevo contrato? ¿Pueden publicarla?*

Las estimaciones parten de los datos de explotación de los dos últimos ejercicios.

La Memoria anual consta en el expediente del anterior contrato y su publicación no es posible por contener datos confidenciales.

2. *En la página 6 del anexo 7 el presupuesto de actuaciones asciende a 108.000 €, mientras que en el anexo 3 se cifra en 78.000 €. La diferencia está en la partida de reparación de la marquesina central. ¿Cuál cifra es la correcta?*

En la página 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), en el párrafo 6º de la cláusula 5ª, se dice: “La valoración inicial de las obras, las actuaciones descritas en la cláusula anterior, asciende a la cantidad de ciento ocho mil euros (108.000,00€) impuestos no incluidos. Esta valoración se desglosa en el anexo 3.”

El anexo 3 contiene una errata, siendo la cifra correcta la indicada de ciento ocho mil euros (108.000,00€) impuestos no incluidos.

En breve se publicará una corrección del PPTP.

3. *Mencionan la necesidad de legalizar la instalación de alumbrado, pero no existe ninguna partida en el anexo 3 o 7. ¿Pueden detallar en que consiste esa legalización?*

En la página 5 del PPTP, en el párrafo 2º de la cláusula 11ª, se dice: “El adjudicatario deberá presentar un Proyecto de Explotación que rijan la actividad:

...

- Legalización de la instalación de alumbrado y plan de mantenimiento.
- ...”

El adjudicatario deberá cumplir con sus obligaciones en materia de legalización, conservación y mantenimiento de las instalaciones del aparcamiento; y en especial con los cambios de titularidad y la inclusión de las modificaciones de las instalaciones que, en su caso, se acometan.

En sí misma no se trata de una actuación de inversión o mejora de las instalaciones, aunque se menciona de forma explícita por resultar relevante para la explotación.

4. *Entendemos que el proyecto de acondicionamiento debe ir firmado por un ingeniero, pero no necesita visado. ¿Pueden confirmarmelo?*

No necesita visado.

Alicante, 26 de junio de 2017



El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal,

Fdo.: Pedro Riquelme Moya